

En las zonas de "Argañel" el dragado afecta a dos graveras de la margen izquierda y dos islas pequeñas situadas todas ellas inmediatamente aguas abajo de la "Presa de Machín".

Lo que se hace público, para que cuantos se consideren afectados por las obras, puedan dirigirse por escrito a esta Dirección, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la fecha de la publicación de esta Nota-Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, durante el cual estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-26 Zaragoza.
El Ingeniero Director,

694

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO EDICTO

600

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 74 de 1982 interpuesto por doña Josefa Cerda García, representada por el Procurador don Julián de Echevarrieta Miguel, contra Resoluciones de la Excm. Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Logroño de fechas 27 de marzo y 4 de diciembre de 1981 esta última desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la primera, por la que se acordó requerir a la recurrente para la demolición del cobertizo construido en el patio posterior de la casa sita en Plaza de La Inmaculada, 5 de Logroño.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la Vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de febrero de 1982.
El Secretario,

628

632

Don Fernando Martín Ambiola, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

CERTIFICO: Que en los autos número 45 de 1930, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital, sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguientes:

ENCABEZAMIENTO.— En la Ciudad de Burgos, a 10 de febrero de 1982.— La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta Capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de juicio ejecutivo sobre reclamación de cantidad, procedentes del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño y seguidos entre partes, de la una, como demandante-apelado. Banco Industrial del Sur, S.A. con domicilio en Madrid que ha estado representado en esta instancia, por el Procurador doña Concepción Álvarez Omaña y defendido por el Letrado don José Luis Jiménez Cristóbal y de la otra, como demandado-apelante, don Antonio Jauregui Guelbenzu, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Logroño, que ha estado representado en esta instancia, por el Procurador don Francisco Javier Prieto Saez y defendido por el Letrado don Juan Manuel Reboiro Fraile; autos que penden ante esta Sala en virtud de re-

curso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 28 de septiembre de 1979, dictó el Señor Juez de Primera Instancia número uno de Logroño.

PARTE DISPOSITIVA.— **FALLAMOS:** Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes los pronunciamientos de la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.— Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificara a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes, y siempre que dentro del término del quinto día, no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Carlos Coullaut. Manuel Aller.— Benito Corvo.— Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de febrero de 1982.

652

Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

485

Don Francisco Gonzalo Bergasa, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Logroño.

Hago saber: Que en las relaciones certificadas de sujetos pasivos que no pagaron sus cuotas en período voluntario de cobranza y su prórroga, figuran los contribuyentes de Logroño que a continuación se indican, por débitos a la Hacienda Pública, por los conceptos, ejercicios e importe que también se indican, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de Logroño, la siguiente:

PROVIDENCIA.— En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de las deudas incluidas en la anterior relación, en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la transcrita providencia, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procedase el recurso de reposición en el plazo de ocho días, ante el Sr. Tesorero de la Delegación de Hacienda de Logroño, y reclamación económico administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial: bien entendido que, la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Desconociéndose el paradero de los deudores relacionados y de conformidad con lo que disponen los artículos 99 y 102 del citado Reglamento, se les notifica por el presente, concediéndoles un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento, y se les invita para que en el mismo plazo comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubierto, y designe persona que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación de los mismos, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.